



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2020-00106-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por los menores A. M. y J..DAVID ESPEJERO TELLEZ, representados por la señora YESENIA MARIA TELLEZ PEREA y en contra del JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Fíjese como cuota alimentaria provisional a favor de los menores ANA MARIA y JARINTONG DAVID ESPEJERO TELLEZ, en el 30% de su salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el señor JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO como Agente de Policía en esta ciudad, a partir del presente mes y año en curso. Oficiése a fin de que haga los descuentos respectivos.

QUINTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá para que nos certifiquen el salario mensual, primas, cesantías y demás emolumentos que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad.

SEXTO: De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., concédase amparo de pobreza a la parte demandante.

SEPTIMO: Reconózcasele personería al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE Labrada como apoderado especial de la señora YESENIA MARIA TELLZ PEREA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, _____ julio 2020

SEÑOR
Jefe Recursos Humanos Personal Activo
POLICIA NACIONAL
CARRERA 59 Número 26-21 CAN
BOGOTA D.C.

Cordial saludo

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00106-00
DEMANDANTE: YESENIA MARIA TELLEZ PEREA C.C. 49.724.373
MENORES: ANA MARIA y JARINTONG DAVID ESPEJERO TELLEZ,
DEMANDADO: JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO. C.C. No84457376

Atentamente me permito comunicar a usted, que esta agencia judicial mediante auto de la fecha fijo como cuota alimentaria provisional a favor de los menores ANA MARIA y JARINTONG DAVID ESPEJERO TELLEZ, en el 30% de su salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el señor JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO como Agente de Policía en esta ciudad, a partir del presente mes y año en curso. Dineros que deberá descontar y consignar en la cuenta del Juzgado Primero de Familia No. 200012033001 del Banco Agrario de esta ciudad.

Así mismo me permito solicitar nos certifiquen dentro del término de 10 días hábiles el salario mensual menos las deducciones de ley, primas, cesantías y demás prestaciones

sociales o todo lo que constituya salario percibidos por el señor JARINTONG DE JESUS ESPEJERO OROZCO. C.C. No84457376

Al contestar citar este Radicado No. 20001-31-10-001-2020-00106-00

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

NPS

Calle 14 Carrera 14 Esquina Sexto Palacio de Justicia
Teléfono 5802474, j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c4a606f712d1212303969561d757f3e3f83db279ea08cfe2a68c36b1fcf689**
Documento generado en 27/07/2020 10:46:11 a.m.